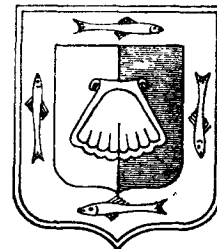




BOLETIN OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico.

DIRECCION:

La Oficialía Mayor de Gobierno.

REGISTRADO

como artículo de segunda clase con fecha 6 de junio de 1922.

GOBIERNO DEL ESTADO DE B. C. S. PODER EJECUTIVO

DECRETO:

Se crea en el Estado de Baja California Sur, una nueva Notaría Pública, que tendrá su asiento en la ciudad de La Paz, con la comprensión política-administrativa, en los Municipios de La Paz y Los Cabos.

ANGEL CESAR MENDOZA ARAMBURO, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, a sus habitantes hace saber que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente



EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

ANGEL CESAR MENDOZA ARAMBURO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en uso de las facultades que me confieren los artículos 1o, - 4o, 6o, 10, 11 y 12 de la Ley del Notariado vigente en esta Entidad y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.-Que el desenvolvimiento económico y social de la Entidad, el aumento de población, así como de los negocios civiles y mercantiles, hacen indispensable la creación de otra Notaría Pública para que funcionen siete en lugar - de seis que existen en la actualidad, con objeto de estar - acorde con sus necesidades reales.

SEGUNDO.- Que actualmente funcionan seis Notarías Públicas en el Estado, las números uno, dos, tres y cuatro en la ciudad de La Paz, con la comprensión política-administrativa de los Municipios de La Paz y Los Cabos; la número cinco en Ciudad Constitución, con la comprensión del Municipio de Comondú y la número seis en Santa Rosalía con la comprensión del Municipio de Mulegé.

TERCERO.- Que el Lic. Héctor Castro Castro es el único profesionista con Patente de Aspirante al ejercicio del Notariado en el Estado y que satisface los requisitos que para obtener Patente de Notario establecen los Ordenamientos - Legales aplicables a la materia, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O:

ARTICULO PRIMERO.- Se crea en el Estado de Baja California Sur, una nueva Notaría Pública, que tendrá su asiento en la ciudad de La Paz, con la comprensión política-administrativa, en los Municipios de La Paz y Los Cabos.

ARTICULO SEGUNDO.- A la Notaría Pública que por este Decreto se crea, se le asigna el número siete.

ARTICULO TERCERO.- Se le otorga al Lic. Héctor Castro Castro, PATENTE DE NOTARIO PUBLICO, designándolo titular de la Notaría número siete que por este Decreto se crea.



EJECUTIVO

- 2 -

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

T R A N S I T O R I O :

ARTICULO UNICO.- Este Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial -- del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en la ciudad de La -- Paz, a los nueve días del mes de Marzo del año de mil nove-- cientos ochenta y uno.---

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Lic. Angel César Mendoza Arámburo.

EL SECRETARIO GRAL. DE GOBIERNO.

Lic. Guillermo Mercado Romero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Juzgado de 1a. Instancia del Partido de Santa Rosalía, B. C. S.

EDICTO

C. JESUS SANDOVAL GONZALEZ

Con fecha 30 de mayo de 1980, se dictó Sentencia Condenatoria en el Juicio de Divorcio Necesario No 104/978, promovido por su esposo señor JOSE CHAVEZ GASTELUM, en su contra, habiendo procedido dicha demanda y por tanto, declarándose disuelto el vínculo matrimonial que los une. Matrimonio celebrado el día catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, ante la oficialía del Registro Civil de ésta ciudad, declarándose que los hijos habidos en el matrimonio quedarán bajo el cuidado y patria potestad de su padre el señor JOSE CHAVEZ GASTELUM por ser cónyuge inocente.

Lo que se hace de su conocimiento por medio del presente Edicto para los efectos legales de Lev.

Santa Rosalía, B.C.S., a junio 3 de 1980

TESTIGO DE ASISTENCIA:

RAUL ROBLES MADERA

TESTIGO DE ASISTENCIA:

MA. ELENA VERDUGO ROMERO

1-3

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Juzgado de 1a. Instancia del Partido de Santa Rosalía, B. C. S.

EDICTO.

C. BENJAMIN ACEVES MENDEZ.

El C. Alfonso Cuesta Real, promueve ante éste Juzgado Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio en contra de usted y señores Arcadio Valle Zamora y Ubaldo Nava Salmerón, por lo que con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se le emplaza por éste medio que en un plazo de 40 días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, comparezca a producir su contestación, quedando a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado las copias simples de la demanda y anexos.

Sta. Rosalía, B.C.S., Enero 28 de 1981

TESTIGO DE ASISTENCIA:

MA. ELENA VERDUGO ROMERO

TESTIGO DE ASISTENCIA:

C. ENRIQUE MACHADO MEXIA

1 - 3

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PALACIO DE GOBIERNO, LA PAZ, B. C.

Dirección:

LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO.

CONDICIONES:

(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes)

Los avisos se cobrarán a razón de \$0.25 veinticinco centavos la palabra por cada publicación, excepto los mineros que pagarán \$0.15 quince centavos. Para el efecto se contarán las palabras con que se denomine la Oficina y se designe su ubicación, el título del aviso (Remate, Edicto etc.) y la firma y antefirma del signatario. En las cifras se contará una palabra por cada dos guarismos.

SUSCRIPCIONES:

Por un semestre \$ 150.00

Por un año \$ 300.00

No se sirven suscripciones por menos de seis meses.

Número del día \$5.00, atrasado \$10.00.

Previo pago adelantado en las Oficinas Recaudadoras del Gobierno del Estado

No se hará ninguna publicación, sin la autorización de la Oficialía Mayor de Gobierno y sin la comprobación de haber cubierto su importe en la Secretaría de Finanzas

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA 092
Grupo de Ejecución RECURSOS Y REMATES.

CREDITO NUM. _____

No. de Reg. o Exp. AQ-70-454-A

CONVOCATORIA PARA REMATE

PRIMERA ALMONEDA

A las 12.30 horas del día 3 (TRE) de ABRIL

de mil novecientos OCHENTA Y UNO. se rematará en ESTA OFINA FEDERAL DE HACIENDA., lo siguiente:

UN TERRENO RUSTICO LOCALIZADO EN LA JURISDICCION DE TODOS SANTOS B.C.S., CONSISTENTE EN LO ELCTARAS DE TERRENO DENOMINADO "LAS PLAYITAS" & BOCA DE LA LINDA" CUYAS CARACTERISTICAS SON LAS SIGUIENTES: Al Norte con terreno prop. del Sr. Raymundo Carballo Castro al Sur con terreno prop. del Sr. Tomas Jota Dorney, al Este con terreno del mismo predio las "playitas" y al Oeste con Costas del "Diputación" fueron embargados al Sr. CARLOS GOTA DORNEY (=Piedad)=

para hacer efectivo un credito fiscal a cargo de la Sra. LUIS OLACHEZ D. GOTA. por concepto de LIQ. REARGOS POR INGRESOS MERCANTILES DEL FISCO FEDERAL.

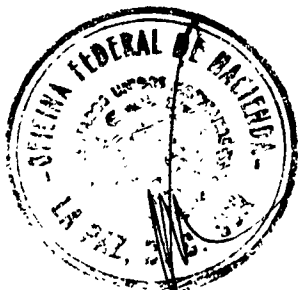
Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 400,000.00 (CUATRO CIENTOS MIL PESOS, 00/100 MILESIMAS FACILITAS). y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma; en la inteligencia de que sólo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los artículos 140, 141, 142, 143, y demás relativos del Código Fiscal de la Federación.

Lo que se publica en solicitud de postores (1)

LA PAZ, B.C.S. a 3 de ABRIL de 19 61.

El Jefe de la Oficina.

MARIO GERVASIO BONO-01-280711.



(1) Cuando en el certificado de gravámenes aparezcan otros acreedores, que no hayan podido ser citados en forma establecida por el artículo 98, fracción III, del Código Fiscal de la Federación se expresarán sus nombres en la convocatoria, en cumplimiento del artículo 137 del propio ordenamiento.

